



RESOLUCION No. 098 DE 05 MAR 2018

Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional para una vacancia provisional

**LA DIRECTORA DEL JARDIN BOTANICO DE BOGOTA JOSE CELESTINO MUTIS**  
En uso de sus atribuciones legales y en especial las establecidas en el artículo 7 del Decreto 040 de 1993 y

**CONSIDERANDO:**

Que el inciso artículo 24 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

Que corresponde a un empleo de libre nombramiento y remoción el cargo de Asesor Código 105 Grado 05 – Planeación al cual corresponde Asesorar en la correcta en la correcta formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de los planes, programas, proyectos e implementar los instrumentos de planeación y gestión institucional y los relacionados con el ámbito distrital.

Que el mencionado empleo se encuentra en vacancia temporal producto de la licencia de maternidad que le fue expedida por la Fundación Santafé de Bogotá, con una duración de 126 días comprendidos entre el 2018/02/26 y el 2018/07/01, correspondiente al Número 1802004661 a su titular ELIANA ANDREA PEDRAZA SABOGAL, identificada con la cedula de ciudadanía 52.191.328.

Que dada la relevancia de las funciones y responsabilidades asignadas a este empleo, y tratándose de un empleo de libre nombramiento y remoción corresponde al nominador discrecionalmente efectuar nombramiento provisional en el mismo, pero en todo caso cumpliendo los requisitos de estudio y experiencia que el Manual de Funciones y Requisitos Mínimos (Resolución 036 de febrero 15 de 2016).

Que la Ley 996 de 2005 (Ley Estatutaria de Garantías Electorales) en sus artículos 32 y 38 establece una serie de restricciones y prohibiciones en materia de vinculación a la nómina estatal previstas para toda la rama ejecutiva del poder público, señalando que la nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa." (Subrayado fuera de texto)

Respecto del alcance de la prohibición de modificar la nómina contenida en la Ley 996 de 2005, la Corte Constitucional al examinar la constitucionalidad del artículo 32° de la mencionada Ley, en Sentencia C-1153/05 de 2005, señaló: "(...) Ahora bien, esta Corporación considera que la prohibición de suspender cualquier forma de vinculación que "afecte" la nómina estatal hace referencia a la imposibilidad de creación de nuevos cargos y a la provisión de los mismos, salvo que se trate de solventar situaciones tales como renuncia, licencia o muerte que sean indispensables para el cabal funcionamiento de la Administración Pública".



Que tratándose de solventar una situación por licencia de maternidad es jurídicamente viable que se provea el cargo en forma temporal, por el periodo en que la titular del cargo Código 105, Grado 05 se encuentra disfrutando de la licencia de maternidad expedida.

Que la Profesional MARIA EDILMA CAMPUSANO ROJAS, comporta título de Administrador Público con Especialización en Ingeniería de la Calidad y el Comportamiento y más de tres (3) años de experiencia profesional, cumpliendo con el perfil e idoneidad necesaria para el desempeño temporal del cargo.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Nombrar provisionalmente con carácter ORDINARIO a la doctora MARIA EDILMA CAMPUZANO ROJAS, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.741.113, en el empleo de ASESOR de Entidad Descentralizada, Código 105, grado 05 – Planeación, por el término de duración de la licencia de maternidad que se encuentra disfrutando la titular del cargo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Notificar a la doctora MARIA EDILMA CAMPUZANO ROJAS, el contenido de la presente Resolución, a través de la Secretaria General y de Control Disciplinario — Área Talento Humano.

**ARTÍCULO TERCERO.**- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los

  
**LAURA MANTILLA VILLA**  
**DIRECTORA**

**Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis**

Proyecto: Marta Elizabeth Rico Ospina – Jefe Oficina Jurídica

<sup>1</sup> CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. Sentencia C-1153 de 11 de noviembre de 2005. Magistrado Ponente: Dr. Marco Gerardo Monroy Cabra.